

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan Jefe de Oficina I de la Oficina de
Integridad Institucional de la Presidencia
del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 340-2026-PCM**

Lima, 2 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina I de la Oficina de Integridad Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al servidor que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2026-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor SANDRO LUIS CHAMBI GARAVITO, en el cargo de Jefe de Oficina I de la Oficina de Integridad Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

2561530-1

CULTURA**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación
a las nueve (09) unidades bibliográficas
(1955-1983) de la producción literaria de
Manuel Scorza Torres, pertenecientes a la
Biblioteca Nacional del Perú****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000283-2026-VMPCIC/MC**

San Borja, 29 de septiembre del 2026

VISTOS: el Oficio N° 000446-2026-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000443-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural

de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es función exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000446-2026-BNP-J, la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de nueve (09) unidades bibliográficas (1955-1983) de la producción literaria de Manuel Scorza Torres, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, para tal efecto, remite el Informe N° 000118-2026-BNP-J-DPC con el que la Dirección de Protección de las Colecciones hace suyo el Informe Técnico N° 000069-2026-BNP-J-DPC-UVDP, a través del cual la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental sustenta la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de las citadas unidades bibliográficas, de acuerdo con el significado, valor e importancia de las mismas;

Que, las nueve (09) unidades bibliográficas (1955-1983) de la producción literaria de Manuel Scorza Torres destacan por su significado para la cultura peruana dado que contribuyen al rescate de la memoria colectiva de poblaciones históricamente desplazadas. Estas obras denuncian graves injusticias sociales como la persecución política, la corrupción y el racismo, a las cuales se enfrentan sus protagonistas. Asimismo, su obra describe algunas prácticas culturales andinas dentro de un universo habitado por personajes mágicos cuyas habilidades extraordinarias operan como metáforas de la realidad social y mecanismos de preservación de la identidad andina, entre otros;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución y se adjuntan como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a las nueve (09) unidades bibliográficas (1955-1983) de la producción literaria de Manuel Scorza Torres, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a los anexos que forman parte de esta resolución.